

Valparaíso, 14 FEB. 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500336

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56º del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106º del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500336, presentada por el contribuyente ARAYA PREVENCION Y SEGURIDAD S.A., RUT: 79.695.210-5, de fecha 10 de Febrero de 2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

1520092

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	80% del interés penal	80% de Multas asociadas al impuesto	_____ % de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	_____ % del interés penal	_____ % de Multas asociadas al impuesto	_____ % de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	_____ % del interés penal	_____ % de Multas asociadas al impuesto	_____ % de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	_____ % de Multas asociadas al impuesto	_____ % de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

